

**Asunto:** Adjunta Resolución N° 009, 010, 014, 015/2021  
**De:** concejolaoscas@ltnet.com.ar  
**Fecha:** 04/06/2021 09:20 a. m.  
**Para:** hcm@reconquista.gov.ar

Las Toscas, 04 de junio de 2021

Sr. Presidente

Concejo Municipal de la Ciudad de Reconquista

EDUARDO PAOLETTI

Olesio 786

CP: 3560

Reconquista - Santa Fe

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL RECONQUISTA	
ENTRO: 07/06/21	Hora: 8:43
Expte: 342/21	Firma: <i>sef</i>
SALIO: ___/___/___	
GIRADO A: _____	

De mi mayor consideración:

Por expresa orden del Sr. Presidente del Concejo Municipal de Las Toscas, Dr. Miguel Eduardo Massaro me dirijo a Ud. y por su intermedio al cuerpo que preside a los efectos de comunicar que en Sesión Ordinaria N° 009/2021 del día 01/06/2021, se aprobó lo que a continuación se detalla, para vuestra consideración, evaluación y de creerlo correcto, adhieran a las mismas.

- **RESO - 009 - 2021 - CMLT - SO - UN.** De los Concejales: Massaro, Sánchez, Cremona, Renzi y Rosa Uliana. Asunto: Solicítese a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Santa Fe den tratamiento y sanción favorable al proyecto de modificación de las Leyes 6.808 "Orgánica de los Partidos Políticos" y 12.367 "Sistema Electoral"; denominado comúnmente como "Ficha Limpia".

- **RESO - 010 - 2021 - CMLT - SO - UN.** Del Frente Progresista Cívico y Social. Concejales: Sánchez y Renzi. Asunto: : Manifiéstese el rechazo por parte de este Concejo Municipal a la medida adoptada por el Gobierno Nacional mediante la Resolución 75/2021, por la cual se estableció un período de cierre de exportaciones de carne vacuna por el lapso de 30 días.

- **RESO - 014 - 2021 - CMLT - SO - UN.** Del Frente Progresista Cívico y Social. Concejales: Sánchez y Renzi. Asunto: Solicítese al Gobernador de la Provincia de Santa Fe, lleve a cabo una revisión de la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat N° 306/21, estudiando la posibilidad de un congelamiento de tarifas o un incremento no mayor al 9% del cuadro tarifario de la energía eléctrica.

Se adjunta también adhesión a Resolución N° 454/21 aprobada por el Concejo

Municipal de la ciudad de Reconquista:

- **RESO - 015 - 2021 - CMLT - SO - UN.** Del Frente Progresista Cívico y Social. Concejales: Sánchez y Renzi. Asunto: Refrendar la Resolución N° 4542/21 emanada desde el Concejo Municipal del Ciudad de Reconquista referente a la Unidad Fiscal del Ministerio Público de la Acusación (MPA).

07/06/2021 08:16 a. m



# Concejo Municipal de Las Toscas

Calle 19 esquina 12 – Tel. 03482 – 492310  
3586 LAS TOSCAS (Santa Fe)  
e-mail: [concejolastoscas@ltnet.com.ar](mailto:concejolastoscas@ltnet.com.ar)

## RESO – 009 – 2021 – CMLT – SO – UN

### **Visto**

La Ley Nacional 23.298 y sus modificatorias, y las Leyes Provinciales 6.808 y 12.367.

Los proyectos de Ley tanto a nivel provincial como nacional que tienen como fin modificar las preindicadas Leyes; y;

### **Considerando**

Que las normas enunciadas en el visto refieren a la ley orgánica de partidos políticos y del sistema electoral, tanto a nivel provincial como nacional.

Que en ambos ámbitos, desde las respectivas cámaras legislativas, se han impulsado proyectos de modificación de las Leyes 23.298 y 6.808 y 12.367 de diferentes autores y en el marco de la iniciativa Ficha Limpia.

Que en nuestro país, la iniciativa fue auspiciada por un grupo de ciudadanos a través de la plataforma de peticiones [www.Change.org](http://www.Change.org) y ya lograron unas Trescientas Sesenta Mil firmas en favor del proyecto el cual tiene por objeto solicitar a los legisladores, nacionales y provinciales, la aprobación de una ley que impida que cualquier persona que tenga condena confirmada por otro tribunal superior pueda ser candidata a cargos de elección popular.

Que podemos nombrar como antecedente de este tipo de modificaciones a las provincias de Mendoza y Neuquén, quienes ya aprobaron estas iniciativas; como así también en otras ciudades y provincias donde sendos proyectos marchan en su tratamiento en esta dirección.

Que con estos proyectos se busca evitar que las personas condenadas por delitos de corrupción, delitos contra la vida, delitos contra la integridad sexual, delitos contra el Estado Civil y delitos contra la libertad puedan ser precandidatas en elecciones primarias, candidatas en elecciones generales a cargos políticos electivos nacionales, provinciales y municipales, ser designadas para ejercer cargos partidarios o designados en funciones públicas.



# Concejo Municipal de Las Toscas

Calle 19 esquina 12 - Tel. 03482 - 492310  
3586 LAS TOSCAS (Santa Fe)  
e-mail: [concejolastoscas@tinet.com.ar](mailto:concejolastoscas@tinet.com.ar)

Que es importante combatir la corrupción, la impunidad, y fomentar la transparencia institucional no sólo a nivel nacional o provincial sino también a nivel local. Proteger las instituciones democráticas frente a los hechos ilícitos cometidos con el dinero público, que es patrimonio de todos los ciudadanos. Proponiendo proyectos que busquen combatir activamente este dolo, contribuye directamente a la mejora de la calidad democrática.

Que es en beneficio de la ciudadanía en su totalidad que los cargos públicos como así también las designaciones de funcionarios sean sin ignorar los principios constitucionales. Se espera que los electos estén a la altura de las demandas sociales, ya que la transparencia es el principal ejercicio en la función pública.

Que la corrupción es una de las principales causas del atraso de los países, provincias y municipios que perjudica a los sectores más postergados y vulnerables de la sociedad, ya que los priva de bienes públicos de calidad y de infraestructura acorde a la dignidad humana, ya que los recursos públicos terminan desviándose a favor de funcionarios venales, sectores privados que sacan ventajas indebidas y organizaciones criminales que habitan en vastos sectores del Estado.

Que apoyándonos en estas premisas, los candidatos a representar los intereses del pueblo no solo deben ser personas idóneas, sino que además deben estar alineadas incondicionalmente al respeto por el ordenamiento jurídico en la fase penal, y la posible pre existencial de conductas delictivas no puede ignorarse.

Que el Artículo 36° de la Constitución Nacional homologa las conductas atentatorias contra el orden constitucional con aquellas vinculadas a los delitos en perjuicio del patrimonio público. En su penúltimo párrafo expresa "Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos".



# Concejo Municipal de Las Toscas

Calle 19 esquina 12 – Tel. 03482 – 492310  
3586 LAS TOSCAS (Santa Fe)  
e-mail: [concejolastoscas@ltnet.com.ar](mailto:concejolastoscas@ltnet.com.ar)

Que este mandato constitucional tajante y expreso, se alinea con los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina en materia de lucha contra la corrupción.

Que en particular, esos compromisos están ratificados en la Convención Interamericana Contra la Corrupción (1996), aprobada por la Ley N° 24.759 y en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003) aprobada por Ley N° 26.097, ambas con rango supra legal en función de lo dispuesto por el Artículo 75° Inciso 22° de la Constitución Nacional.

Que otra de las herramientas que en general los países adoptan para combatir es contemplarlos como delitos en los códigos penales. Sin embargo, la sanción penal ha demostrado no ser suficiente. Los Estados tienen la facultad de reglamentar el derecho de poder ser candidato a un puesto, de manera de tal de impedir que personas indicadas como autores de delitos de corrupción accedan a cargos públicos. Ello lo demostro en el del artículo 7 inciso 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: “Cada Estado Parte considerará también la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, en consonancia con los objetivos de la presente Convención y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, a fin de establecer criterios para la candidatura y elección a cargos públicos.

Que para que se puedan lograr modificaciones de las Leyes nacionales y provinciales en este sentido es necesario solicitar a los legisladores de todas las bancadas políticas tomen real compromiso con el combate a este flagelo institucional que es la corrupción.

Por todo ello el Concejo Municipal de Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, en uso de facultades que le son propias, resuelve sancionar la presente

## **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Solicítese a las Honorables Cámaras de Diputados y



## Concejo Municipal de Las Toscas

Calle 19 esquina 12 - Tel. 03482 - 492310  
3586 LAS TOSCAS (Santa Fe)  
e-mail: [concejolastoscas@lnet.com.ar](mailto:concejolastoscas@lnet.com.ar)

Senadores de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe den un pronto tratamiento y sanción favorable al proyecto de modificación de las Leyes 6.808 "Orgánica de los Partidos Políticos" y 12.367 "Sistema Electoral"; denominado comúnmente como "Ficha Limpia". -----

**ARTICULO 2º:** Solicítese a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Legislatura Nacional den un pronto tratamiento y sanción favorable a los proyectos de modificación de la ley 23.298 "Orgánica de Partidos Políticos", denominados comúnmente como "Ficha Limpia". -----

**ARTICULO 3º:** Elévase copia de la presente a las Cámaras de Diputados y Senadores de las Legislaturas Provincial y Nacional. -----

**ARTICULO 4º:** Envíese copia de la presente a los Concejos Municipales de los 6 departamentos del norte de Santa Fe y a Comunas Vecinas a los fines de crearlo así correcto, adhieran a la misma. -----

**ARTICULO 5º:** Elévase copia al Departamento Ejecutivo. Cumplido. Regístrese. Publíquese. Archívese. -----

**SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TOSCAS, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -**



## RESO – 010 – 2021 – CMLT – SO – UN

### Visto

La Resolución 75/2021 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación; y,

### Considerando

Que mediante dicha Resolución se efectivizó el anuncio del Presidente Alberto Fernández, de suspensión de exportaciones de carne vacuna durante 30 días; lo cual tiene dentro de sus objetivos inciertos que se produzca una baja en el precio de venta al público de los cortes de carne vacuna.

Que esta sorpresiva medida, en esta época del año, traerá aparejado un serio problema a toda la cadena de la carne vacuna, sobre todo a la actividad frigorífica y a la actividad productiva; involucrando aquí a todo su circuito económico a fin.

Que ya hubo medidas similares o idénticas a estas persiguiendo el mismo objetivo; como en 2006 cuando se tomó una decisión similar que tuvo como efecto de mediano plazo la liquidación de 12 millones de cabezas del rodeo argentino, el cierre de frigoríficos, la pérdida de empleo, la pérdida de mercados externos y el aumento de los precios para los consumidores argentinos; cuando en esa época nuestro país se encontraba en el tercer lugar del ranking de exportación y producción de carne vacuna a nivel mundial, exportando más de 700.000 toneladas, quedando fuera del “top ten”, cayendo la exportación a 200.000 toneladas.

Que en el año 2020 las operaciones de exportación se ubicaron en más de 900.000 toneladas y aportaron más de 2.500 millones de dólares; lo cual fue posible gracias a que se removieron las trabas para exportar.

Que el mercado argentino de consumo de carne vacuna no se encuentra desabastecido, es más, de charlas mantenidas con comercios y carnicerías locales, se desprende la disminución de venta de carne vacuna en los últimos



## Concejo Municipal de Las Toscas

Calle 19 esquina 12 – Tel. 03482 – 492310  
3586 LAS TOSCAS (Santa Fe)  
e-mail: [concejolastoscas@ltnet.com.ar](mailto:concejolastoscas@ltnet.com.ar)

meses; dado por el inconveniente más importante que es el bajo poder adquisitivo de los sueldos de los trabajadores, con una moneda altamente devaluada y una alta presión impositiva que ronda el 30% de su valor.

Que de charlas mantenidas con entidades a fines a la producción ganadera de la Región, como APPEl, han manifestado su entero rechazo a la medida, dado a que la misma no logrará el objetivo deseado; siendo esta una disputa de exportadores y de control por parte del Gobierno Nacional, la cual fue tomada de manera inconsulta; teniendo como destinatario para que los precios bajen solo al productor y no así a los frigoríficos y exportadores y mucho menos al gobierno respecto a los impuesto que recauda en toda la cadena.

Que de sobremanera esta medida va a impactar muy fuerte en los pequeños y medianos productores, no así en los grandes, como casi toda medida que vienen adoptando los diferentes gobiernos, sobre todo nacional, a los largo de las últimas décadas; tomando como prueba fehaciente de ello la comparación de los censos agropecuarios entre los años 2002 a 2018; donde la cantidad de productores que desaparecieron fueron más de 80.000, descendiendo de 330 mil a 250 mil la cantidad de productores en dicho lapso de tiempo; formando parte de la lista de productores que abandonaron la actividad en casi su totalidad los pequeños y medianos.

Que las consecuencias negativas que traerá aparejada la medida también perjudican de manera directa a muchos trabajadores en relación de dependencia con las diferentes empresas de la cadena de producción y comercialización de la carne vacuna; sobre toda la frigorífica, en torno a la cual en los últimos días se conocieron diferentes cierres de frigoríficos y/o disminución de su capacidad de faena, impactando sobre el salario de sus trabajadores.

Que esta medida nacional perjudica a toda la cadena de la carne vacuna Argentina y de manera directa también a nuestra Provincia, Región y Localidad; prueba de ello son las declaraciones en disconformidad que ha efectuado públicamente el Gobernador Omar Perotti.

Que si bien la medida adoptada está en práctica, es de suma importancia de que se lleven a cabo todas las gestiones y acuerdos necesarios a los fines de

que la misma no se extienda más allá del plazo establecido, evitando así mayores consecuencias negativas.

Por todo ello el Concejo Municipal de Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, en uso de facultades que le son propias, resuelve sancionar la presente

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 1º:** Manifiéstese el rechazo por parte de este Concejo Municipal a la medida adoptada por el Gobierno Nacional mediante la Resolución 75/2021 dictada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la cual se estableció un período de cierre de exportaciones de carne vacuna por el lapso de 30 días, dado a que no tendrá el efecto directo deseado de baja del precio de venta al público de la carne vacuna y perjudica a su cadena de producción y comercialización, sobre todo de nuestra Provincia, Región y localidad. -----

**ARTICULO 2º:** Solicítese al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, para que a través del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología o el ministerio o área que designe, lleve adelante las gestiones pertinentes a los fines de que el Gobierno Nacional no prorrogue el cierre de exportaciones; y para que en los días que quedan de cumplimiento de la medida, pueda convocar a una mesa de diálogo que incluya a representantes de los diferentes sectores de toda la cadena de producción y comercialización de la carne vacuna Argentina y a los fines de encontrar soluciones consensuadas que no produzcan más impactos negativos sobre la ganadería Nacional. -----

**ARTICULO 3º:** Elévese copia de la Presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe y al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. -----

**ARTICULO 4º:** Envíese copia de la presente a los Concejos Municipales de los 6 departamentos del norte de Santa Fe a los fines de así crearlo correcto



## Concejo Municipal de Las Toscas

Calle 19 esquina 12 – Tel. 03482 – 492310  
3586 LAS TOSCAS (Santa Fe)  
e-mail: [concejolastoscas@ltnet.com.ar](mailto:concejolastoscas@ltnet.com.ar)

adhieran a la misma. -----

**ARTICULO 5º:** Elévase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.  
Cumplido. Regístrese, Publíquese y Archívese. -----

**SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TOSCAS, AL  
PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -**



# Concejo Municipal de Las Toscas

Calle 19 esquina 12 – Tel. 03482 – 492310  
3586 LAS TOSCAS (Santa Fe)  
e-mail: [concejolastoscas@ltnet.com.ar](mailto:concejolastoscas@ltnet.com.ar)

## RESO – 014 – 2021 – CMLT – SO – UN

### **Visto**

La Resolución N° 306 del 05 de mayo de 2021, mediante la cual el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la provincia autoriza un incremento del 31% del cuadro tarifario de la Empresa Provincial de la Energía; y;

### **Considerando**

Que dichos aumentos serán escalonados y comenzarán a aplicarse con los consumos efectivos desde el 01 de mayo de 2021.

Que históricamente, al contrario del reciente aumento, el incremento de la tarifa eléctrica en la provincia siempre fue considerablemente inferior al incremento del precio de la energía que la EPE compra en el mercado eléctrico mayorista.

Que las tarifas de energía eléctrica a nivel nacional se encontraban congeladas desde diciembre de 2019, mediante la aplicación de la Ley de solidaridad social y reactivación productiva; y recientemente mediante el dictado de las Resoluciones 106 y 107 del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) se autorizó una suba de un 9% desde el Gobierno Nacional, también a partir del 1 de mayo.

Que en comparación con otras provincias, como Buenos Aires, se aplicaron aumentos del 7%.

Que en el marco de pandemia que continuamos atravesando, la segunda ola de contagios, nuevos confinamientos y restricciones comerciales; está de más aclarar los porque de lo extremadamente negativo e inoportuno que es un aumento de la tarifa de energía eléctrica en la actualidad y sobre todo del nivel y porcentaje que autoriza el Gobierno Provincial.



## Concejo Municipal de Las Toscas

Calle 19 esquina 12 – Tel. 03482 – 492310  
3586 LAS TOSCAS (Santa Fe)  
e-mail: concejolasoscas@tinet.com.ar

Que durante el año 2019 el Gobierno Provincial decidió congelar las tarifas y financiar dicho congelamiento con aportes del tesoro provincial de más de 1.500 millones de pesos; antecedente que se adoptó debido al contexto económico y social que se vivía y que podemos tener en cuenta para el contexto actual; sobre todo cuando hoy se conoce un superávit provincial del orden de los 65.000 millones de pesos; con parte del cual se podría financiar un congelamiento o un incremento mucho menor de la tarifa eléctrica de la EPE.

Por todo ello el Concejo Municipal de Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, en uso de facultades que le son propias, resuelve sancionar la presente

### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 1°:** Solicítese al Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Omar Perotti, lleve a cabo una revisión de la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat N° 306/21 del 05/05/2021, estudiando la posibilidad de un congelamiento de tarifas o un incremento no mayor al 9% del cuadro tarifario de la energía eléctrica de la EPESF, teniendo en cuenta todos los considerandos vertidos en la presente. -----

**ARTICULO 2°:** Remítase copia de la presente a los Concejos Municipales del Departamento General Obligado a los fines de que adhieran a la presentes Resolución. -----

**ARTICULO 3°:** Envíase copia de la presente al Gobernador de la Provincia de Santa Fe. -----

**ARTICULO 4°:** Elévase copia al Departamento Ejecutivo. Cumplido. Regístrese. Publíquese. Archívese. -----

**SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TOSCAS, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -**



## RESO - 015 - 2021 - CMLT - SO - UN

### **Visto**

La Resolución 4542/21 del Concejo Municipal de la Ciudad de Reconquista que se adjunta a la presente y la actual situación de la Unidad Fiscal del MPA de nuestra localidad, y;

### **Considerando**

Que desde este Concejo Municipal debemos refrendar enérgicamente la imperiosa necesidad de dotar con más personal a todos los Circuitos de la 4° Circunscripción Judicial del MPA; pero debemos enfatizar especialmente en Unidad Fiscal del Ministerio Público de la Acusación (MPA) con asiento en nuestra Ciudad de Las Toscas correspondiente al Circuito Judicial N° 17; donde también es necesaria la designación de una mayor cantidad de Fiscales o Fiscales Adjuntos y personal permanente, más la regularización de personal que se desempeña como pasantes y/o practicantes.

Que la Región de actuación del MPA Las Toscas abarca una gran zona de influencia que comprenden desde la localidad de Arroyo Ceibal al Sur hasta Florencia al norte del Departamento General Obligado y nuclea a una población aproximada de 65 mil habitantes.

Que es dable comparar la situación con UF de San Cristóbal donde se desempeñan sus funciones 3 fiscales - 6 empleados administrativos; con un ámbito territorial de actuación mucho menor que el de la UF Las Toscas.

Que en lo que va del año 2021 (enero a mayo), en la UF Las Toscas se han generado más de 1.100 legajos solo de delitos y en la UF San Cristóbal más de 900 legajos pero sumados de delitos y faltas.

Que de esta comparación surge que corresponde claramente la imperiosa necesidad de dotación de personal a la UF Las Toscas, sustentándose además en las competencias acordes a la demanda de servicio existente en su Región de actuación; todo lo cual traerá aparejado de manera directa el beneficio de una



## Concejo Municipal de Las Toscas

Calle 19 esquina 12 - Tel. 03482 - 492310  
3586 LAS TOSCAS (Santa Fe)  
e-mail: [concejolastoscas@inet.com.ar](mailto:concejolastoscas@inet.com.ar)

prestación más adecuada, oportuna y dentro del marco de las normas vigentes del servicio de Justicia.

Que a todas las funciones que le estableció la Ley de creación del MPA y sus modificatorias, se le suma la modificación de la Ley 10.703 mediante la ley 13.774 que en su artículo 35 determina que Ministerio Público de la Acusación queda como actor contravencional y puede facultar a sus funcionarios letrados para representarlo en los procesos contravencionales; lo que está sucediendo y conlleva una carga laboral para lo cual no se habían estipulado las competencias en los concursos respectivos que hasta hoy designó personal en el UF Las Toscas y otras del MPA, sin contar la infraestructura y estructura de personal que también se necesitaría para el desarrollo de esta nueva función.

Que existe un evidente déficit actual en materia de personal que es oportuno brindar informar.

Que la estructura del nuevo sistema penal, que entró en vigencia a partir del 10 de febrero del 2014, está conformada a partir de dos formas generadoras de recursos:

a) Cargos que se crearon a partir de la sanción de las nuevas leyes penales: De esta manera en el UF de Las Toscas se designaron y cuenta a la fecha con el siguiente personal estable de 4 empleados, 1 funcionario y 2 fiscales. Completa la planta con 2 adscripciones (una de un personal municipal), 3 pasantes y 2 practicantes.

b) Cargos y estructuras que estaban en funcionamiento en el viejo sistema penal y que paulatinamente se fueron traspasando al nuevo sistema. De esta forma no ha habido ningún ingreso a la UF Las Toscas ya que hasta el año 2015 no hubo estructura penal en el Distrito N° 17.

Que de los pasantes de la UF Las Toscas, en algunos casos 2 pasantes ya han sido dados de baja, habiendo desarrollado una muy buena gestión laboral; y otros llevan entre 6 y 4 años de trabajo como tal, con un pronto vencimiento de sus pasantías, pero con un cúmulo de conocimiento integro de las actividades, funciones y deberes de la UF.



Que es imprescindible avanzar y dotar al sistema penal santafesino de recursos humanos en cantidad suficiente y cualificados, que, sin dudas, van a permitir agilizar el proceso penal y con él, dar mayor celeridad y eficacia a respuesta que brinda el Estado desde el sistema penal a los ciudadanos, lo cual constituye un reclamo real y una obligación ineludible del Gobierno Provincial.

Que la ley N° 13.573 que modifica la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación, prevé la creación de quince (15) cargos de Escribientes Mayores (art. 3 inc. b) y veintitrés (23) cargos de Auxiliares (art. 3 inc. c); Para lo cual es necesario determinada competencia profesional y conocimientos especiales para lo cual se hace necesario llamar a un concurso público, abierto, de oposición y antecedentes.

Que asimismo se encuentra legalmente habilitada la posibilidad de convocatoria a concursos especiales a los fines de la designación de personal idóneo al cumplimiento de tareas administrativas u otras propias dentro del ámbito del MPA.

Que se debe resaltar y dejar sentada la situación de algunos pasantes y practicantes que estuvieron o están cumpliendo funciones, que como se dijo en otro considerando precedente, se encuentran capacitados para el desempeño de la actividad y sería un acto de justicia de que puedan pasar a formar parte permanente del personal administrativo de la UF Las Toscas.

Por todo ello el Concejo Municipal de Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, en uso de facultades que le son propias, resuelve sancionar la presente

## **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Refrendar la Resolución N° 4542/21 emanada desde el Concejo Municipal del Ciudad de Reconquista. -----

**ARTICULO 2°:** Solicitase al Fiscal Regional de la 4° Circunscripción Judicial, para que de cumplirse lo requerido en el Artículo 1° de la Resolución 4542/21 del



## Concejo Municipal de Las Toscas

Calle 19 esquina 12 – Tel. 03482 – 492310  
3586 LAS TOSCAS (Santa Fe)  
e-mail: [concejolastoscas@ltnet.com.ar](mailto:concejolastoscas@ltnet.com.ar)

CMR, asigne al menos 1 (un) fiscal o fiscales adjuntos para desempeñarse en la UF de la Ciudad de Las Toscas. -----

**ARTICULO 3º:** Solicitase que de darse cumplimiento a lo requerido en el Artículo 2º de la Resolución 4542/21 del CMR, se de preferencia a todas o algunas de las personas que se desempeñaron o actualmente se desempeñan en la UF Las Toscas en calidad de pasantes, practicantes y/o contratados y continuar allí, para su designación en planta permanente y lograr un acto de justicia con dichos agentes que hoy se desarrollan diferentes funciones sin ningún tipo de derecho laboral. -----

**ARTICULO 4º:** Elévese copia de la presente Resolución al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, Sr. Gobernador Omar Perotti; al Fiscal Regional de la 4º Circunscripción Judicial (Reconquista) y al Concejo Municipal de Reconquista. -----

**ARTICULO 5º:** Elévase copia al Departamento Ejecutivo. Cumplido. Regístrese. Publíquese. Archívese. -----

**SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TOSCAS, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -**